



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)

**HOSPITAL NACIONAL
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, San Salvador**

**Contrato N° 088/2021
Resolución UACI N° 043/2021
Libre Gestión N° 140/2021**

NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, de _____ de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Director Médico Especializado y Representante Legal del **Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria _____

, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y el señor **JOSÉ OCTAVIO CASTILLO SÁNCHEZ**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **CSO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CSO CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el **contrato N° 088/2021**, derivado del proceso de **Libre Gestión N.° 140/2021**, "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: ADECUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PIE DIABÉTICO Y HEMODIÁLISIS, HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL**", conforme a las cláusulas que se especifican a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, se obliga a ejecutar este contrato a entera satisfacción de "**EL HOSPITAL**", el cual se regirá por las cláusulas siguientes: el presente contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que El Contratista realice los servicios de supervisión de obra del proceso denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: ADECUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PIE DIABÉTICO Y HEMODIÁLISIS, HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL**"; específicamente en lo que se refiere a asegurar que la ejecución de la obra se desarrolle con altos estándares de calidad para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el contrato de obra, desde la implementación de adecuados procesos constructivos, apegados a planos y especificaciones técnicas, así como el control de avance de obra, control financiero, control de calidad de los procesos constructivos, elaboración de planos y garantizar además que esta se ejecute cumpliendo con las buenas prácticas de la construcción, para lo cual el contratista nombra al ingeniero **Reinaldo Enrique Viana**, con Documento Único de Identidad número 02242747-2 como **Residente de la Supervisión**; **II) ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN**: los alcances de la presente consultoría consisten en supervisar la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE ÁREA PARA CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA, HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL**". El lugar donde se

prestarán los servicios es Urb. José Simeón Cañas, Col. Zacamil, municipio de Mejicanos, San Salvador. Para este propósito el contratista, actuando en calidad de Supervisor Residente, será el responsable de llevar a cabo el seguimiento a tiempo completo de las obras que a continuación se describen: el proyecto se divide en dos áreas independientes una de otra, pero ubicadas en la misma zona sur del hospital, en el parqueo de doctores y mantenimiento actualmente. El primer módulo de pie diabético de 451.03m² cuenta con una sala de espera y recepción donde pueden ingresar los pacientes para una consulta, curaciones o el ingreso para quirófano, este último cuenta con todas las áreas complementarias de recepción del paciente, el manejo de los insumos para médicos, enfermería y pacientes, para este tipo de cirugías a realizar, también se ha diseñado un área de estar con el fin del confort para el personal de primera línea, también se agregó en el diseño un área de hospitalización para hombre y mujeres con capacidad de 12 pacientes entre los dos, su estación de enfermería y áreas complementarias. El edificio es de un nivel y estará fabricado con sus paredes perimetrales de bloque, todas las paredes internas serán de tablamiento con acabado de pintura epóxica grado hospitalario como todo el sistema eléctrico y el sistema de climatización haciendo énfasis en quirófano y área de hospitalización donde se diseñó con carga negativa cumpliendo los requerimientos para hacer una circulación de aire limpio y no reciclado. El segundo módulo es de Hemodiálisis que tiene un área de 366.26m² de un nivel con paredes perimetrales de bloque y las paredes internas de tablamiento con acabado de pintura epóxica grado hospitalario como todo el sistema eléctrico y el sistema de climatización haciendo énfasis en área de hemodiálisis, las áreas de este módulo con las que cuenta son un área de recepción y sala de espera para pasar consulta o ser dirigidos a hemodiálisis, también se cuenta con sanitarios y vestidores para enfermería, vestidor y preparación de pacientes, una estación de enfermería con todas sus áreas complementarias, el área de hemodiálisis, aislados y recuperación, y contará con un área de limpieza de instrumentos, junto a este módulo se agregó una cisterna con capacidad para alimentar a los dos módulos y capacidad para el agua que se utilizara para el proceso de purificación, y a la misma vez se cuenta con un área de equipo de bombeo, filtración y purificación, los dos módulos comparten subestación, planta de emergencia y una caseta para desechos, también cabe mencionar que la cubierta propuesta no lleva empalmes ni perforaciones, lo cual ayudará para evitar filtraciones. Otro punto importante es que la preparación del área donde se construirá pie diabético y hemodiálisis deberá estar desalojado y preparado solo para que el contratista llegue a excavaciones de fundaciones, esto será un convenio entre mantenimiento del hospital y MOPT, porque supervisión tendrá que dar el visto bueno de esta actividad para que el contratista inicie. La supervisión externa deberá garantizar que el proyecto se ejecute de forma eficiente dentro de las limitantes de tiempo, costo y condiciones contractuales, es por ello que la prestación de los servicios de supervisión requeridos se desarrollarán de forma integral; desde que me emita orden de inicio, la Supervisión será la responsable de la identificación temprana de posibles dificultades que puedan presentarse en la ejecución del proyecto y presentar estrategias para evitar riesgos, proponiendo soluciones en caso de que estos se materialicen. El contratista responderá ante el MINSAL por los Servicios de Supervisión desde el momento de su inicio hasta la finalización del proyecto, garantizando sus servicios por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva del proyecto. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 140/2021 y sus notas

aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** anexos que formen parte del expediente; **e)** la Resolución de Adjudicación UACI N° 043/2021; **f)** las actas elaboradas durante la ejecución del contrato; **g)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **h)** las Garantías solicitadas por el Hospital; **i)** otros documentos que emanaren del presente contrato y sus modificaciones si las hubiere; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último; **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO E INFORMES A PRESENTAR:** **a)** Se hace constar que el importe del presente proceso de Libre Gestión, segunda convocatoria, denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: ADECUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PIE DIABÉTICO Y HEMODIÁLISIS, HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL”, con fuente de financiamiento: Fondo General, Proyecto 7836: Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de las red nacional de hospital, Solicitud de Compra UFI 1103; Cifrado Presupuestario: 2021-3200-3-07-02-22-1-61608. **b) PRECIO.** El precio del presente contrato es por la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500.00) con IVA incluido.** Los pagos del Supervisor Externo serán realizados de la siguiente forma: **a) Retención Contractual.** Se realizará una retención del 5% en cada uno de los pagos mensuales que se realicen al Supervisor, con el fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales. La devolución de lo retenido se efectuará luego de haberse aprobado su Informe Final o de Cierre a satisfacción del Ministerio, tras lo cual el Supervisor podrá presentar la solicitud del pago anexando copia de su Informe Final aprobado. **b) Presentación de Informes.** Los informes a presentar por parte de la Supervisión son los siguientes: 1. Informe Inicial; 2. Informes Mensuales de avance durante el plazo de ejecución del proyecto; 3. Informe Final o de Cierre del Proyecto. El contenido de los informes será de acuerdo a lo solicitado y establecido en estos términos de referencia, sin limitarse a la Supervisión de la obra y contenido descrita a continuación: **1. Informe Inicial:** Deberá ser presentado a más tardar 20 días calendario después de emitida la Orden de Inicio debiendo contener: Plan de Aseguramiento de la Calidad, Seguridad e Higiene Ocupacional; Aprobación del Plan de Utilización de Anticipo, si el Contratista lo solicita; Aprobación del Programa de Trabajo presentado por el Contratista. **2. Informes Mensuales.** Se preparará mensualmente y será entregado al Administrador de Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al fin de cada período, y cubrirá los siguientes aspectos: Evaluación y seguimiento al Avance Mensual Físico-Financiero presentado por el Contratista de la obra; Detalle de las estimaciones sometidas a aprobación por el Contratista de la obra, reflejando los avances financieros del período; Cuantificación y análisis de las desviaciones del progreso de los trabajos con relación a lo Programado y aprobados hasta ese momento; Documentar situaciones que puedan provocar atrasos en las obras y posibles solicitudes de modificación por parte del contratista, advirtiendo al MINSAL con la debida anticipación; Medios, maquinaria, equipo y personal puestos en la obra por el Contratista durante el período; Análisis sobre el ritmo de marcha de la obra y la calidad de la ejecución; Incluir un apartado con las actividades realizadas por los especialistas que apoyan al Supervisor; Informar sobre la calidad de los materiales puestos en obra mediante resultados de los ensayos de laboratorio realizados; Informe de resultados de ensayos de laboratorio de contraste y su respectivo análisis, deberá presentarse con copia al Ministerio; Descripción de los

asuntos relevantes que han tenido lugar en la obra durante el período mensual y su incidencia; Fotografías representativas del estado de la obra (antes y después); Cuadro resumen de los dictámenes de no conformidad emitidos por parte de la Supervisión de cualquier trabajo o material defectuoso; Anexar copias de los documentos que soporten las acciones relevantes realizadas durante el periodo comprendido en el informe respectivo; Reporte o registro de las condiciones atmosféricas durante el período que se reporta, reflejando su incidencia en la ejecución del proyecto; Actas de reuniones llevadas a cabo en el periodo reportado; Copia de Bitácoras correspondientes al período reportado, debidamente llenadas y firmadas por el contratista de la obra y el Supervisor; Además, el Supervisor entregará informes ejecutivos, en cualquier momento que le sean requeridos por el Ministerio, sobre temas relevantes que demanden toma de decisiones. Al iniciarse las obras, el Supervisor propondrá al Ministerio para su aprobación: la metodología, formato y presentación de los informes. No se tramitarán pagos al Supervisor cuando no haya cumplido con la presentación de los Informes Mensuales. **2. Informe Final:** El Informe correspondiente al último mes del Contrato de Supervisión, se denominará Informe Final o de Cierre y deberá contener, además de lo requerido para los Informes Mensuales, la siguiente documentación: Copia de la Nota de Aprobación de planos como construidos; Copia del Acta de Recepción Preliminar de las obras; Copia del Acta de Recepción Definitiva de las obras; Acta de verificación del aseguramiento de la calidad de las obras emitida por el Supervisor; Evaluación de desempeño del contratista de la obra; Evaluación final del seguimiento al Avance Físico y Financiero presentado por el Contratista de la obra; Descripción general de todas las fases del contrato; **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la prestación del servicio de supervisión de obra será de ciento cincuenta (150) días calendario, incluyendo la liquidación del contrato de la obra. Este plazo inicia a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por la administradora de contrato. El Contratista está obligado a prestar el servicio en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que le sea imputable al mismo podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual. **V) FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, todo esto mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario, los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador) para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto, incluyendo en la facturación: Número del código de Proyecto, Número de Contrato u orden de compra, Número de Libre Gestión, adjuntando orden de inicio emitida por el administrador del contrato deberá detallar la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y 2 copias de la nota de aprobación de la Garantía que estipule el contrato correspondiente que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI del Hospital, para efecto de seguimiento de contrato. El pago para el contratista estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece: El ochenta por ciento (80%) del monto total del contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega del informe de productos por avance de obra contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto,

adjuntando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance de obra mostrado en la estimación de obra debidamente firmado por el administrador del contrato y Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue, cuyo avance deberá ser congruente con el porcentaje de ejecución de la obra mostrado en las estimaciones de obra presentadas por el contratista y deberá anexar copia de la hoja resumen de la última estimación. Para el pago final el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, será cancelado contra la presentación del informe final correspondiente a la liquidación del contrato de obra, de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto anexando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance debidamente firmado por el administrador del contrato y Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional Zacamil, en relación al proceso de Libre Gestión denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE FARMACIA PARA CLÍNICA INTEGRAL ITS/VIH/SIDA HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR" en el cual se requiere nombrar al Administrador de Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Nombra a la siguiente persona: **Ing. Alma María Zepeda Flores. Teléfono . Correo Electrónico:** para desempeñar la referida función. La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación: **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. El cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista

relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. Así mismo deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento. **VII) DIRECTRICES AL CONTRATISTA.** El Contratista tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los documentos contractuales en todos sus componentes técnicos y administrativos. Deberá coordinar eficientemente sus actividades con el contratista y con el personal asignado por el MINSAL para seguimiento y apoyo en el proyecto. El Supervisor estará obligado a estudiar y conocer todas las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales que regirán la relación entre el Contratista y el MINSAL, a fin de detectar cualquier error, omisión o contradicción que pudiera existir en estos documentos y que pudieran resultar en inconveniencias de cualquier clase. El Supervisor deberá garantizar que el proyecto se ejecute de forma eficiente, dentro de las limitantes de tiempo, costo y condiciones contractuales. Por lo que asumirá las responsabilidades adquiridas en su contrato, debiendo desarrollar sus servicios de forma integral desde la emisión de la Orden de Inicio hasta su Liquidación, debiendo permanecer en la obra a tiempo completo, supervisando las actividades que se ejecuten en apego al programa de trabajo que se le pruebe al Contratista. El Supervisor será el responsable de la identificación temprana de posibles dificultades que puedan afectar la ejecución del proyecto y de presentar estrategias para evitar o minimizar riesgos, y proponiendo soluciones en caso de que estos se materialicen. En consecuencia asistirá oportunamente al MINSAL en la toma de decisiones relativas a la ejecución de la obra, y será diligente en velar porque se cumpla en tiempo y calidad todo el alcance del contrato de obra. Los documentos que servirán de base para el seguimiento de la Obra por parte del Supervisor son los siguientes: Contrato de Obra, planos constructivos, especificaciones técnicas, programación de los trabajos, el presupuesto contractual; así como el contrato de Supervisión, y demás documentos contractuales necesarios para cumplir eficazmente sus responsabilidades. El Supervisor responderá ante el MINSAL por sus servicios desde el momento de su inicio hasta la finalización del contrato, garantizándolos por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de la Recepción Final del proyecto. **VIII) ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORÍA.** El contratista elaborará un informe en el que se detallará el Plan de Supervisión de Obra e incluirá cada uno de los frentes de trabajo, además incluirá el planteamiento previsto para llevar a cabo toda la labor para el aseguramiento de la calidad, tanto en el seguimiento y control general de la construcción de la obra, como en lo concerniente al control de calidad de los materiales, suministro e instalación de equipos y procedimientos constructivos, respondiendo en todo caso a los intereses del Ministerio. Así mismo, elaborará un Programa de

Trabajo indicando los recursos que destinará a cada una de las etapas de ejecución de la obra. **IX) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** La Supervisión de las obras comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar la correcta ejecución y funcionamiento, para lo cual tendrá las siguientes responsabilidades, sin limitarse a ellas: **1.** Mantener informado al Ministerio de Salud, de todo lo concerniente a la construcción de las obras, teniéndole al tanto de las principales intervenciones que se realicen y advirtiéndole de posibles dificultades que puedan presentarse; **2.** La correcta y eficiente ejecución de los trabajos, de acuerdo con las prácticas modernas de ingeniería y administración de proyectos, tomando como base lo especificado en las Bases de Licitación y Oferta del Constructor; **3.** Revisión y aprobación del Programa de Utilización del Anticipo y Programa de Trabajo presentados por el Contratista, como también el control del grado de avance físico y financiero de la obra en general; **4.** Control y Seguimiento de las obras mediante reuniones semanales con el Contratista y el Administrador del Contrato, llevando el registro mediante actas de seguimiento y acuerdos; **5.** El aseguramiento de la calidad de las obras, de los procesos y procedimientos constructivos; **6.** Seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Control de Calidad presentado por el Contratista; **7.** Cuando los trabajos lo requieran, deberá aportar soluciones técnicas a posibles inconvenientes o imprevistos en los procesos constructivos. Estas soluciones deberá presentarlas de forma oportuna, evitando atrasos en los mismos y será responsable de verificar su buena ejecución; **8.** Organizar y poner al servicio del MINSAL y de las obras, los recursos tecnológicos apropiados para garantizar el buen desarrollo de su trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos; **9.** Ejercer una supervisión integral sobre las obras objeto de esta supervisión, en nombre del MINSAL para lo cual deberá, en todo momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria para el buen seguimiento de las obras; **10.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista, del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en el mismo, dentro de los plazos previstos, debiendo encargarse de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades; **11.** Informar clara y oportunamente al MINSAL sobre situaciones problemáticas que se presenten, o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a describirla en el informe mensual o en algún anexo, sino interactuando con el Administrador de Contrato de forma oportuna, a fin de aportar soluciones y evitar atrasos en la obra; **12.** Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Obra y/o el MINSAL en relación con las obras objeto de esta supervisión; **13.** La revisión y aprobación de las Estimaciones de Pago al Contratista y su correspondiente certificación, para remitirlas a Visto Bueno del Administrador del Contrato de Obra; **14.** Revisión y aprobación de informes mensuales y final, presentados por el Constructor, debiendo remitirlos oportunamente al Ministerio incluyendo sus conclusiones y recomendaciones; **15.** Atención oportuna y diligente a las consultas técnicas del Contratista relacionadas con el proyecto y solución a los problemas que surjan en la obra. En caso de discrepancias deberá remitir al Ministerio sus interpretaciones tanto técnicas como contractuales y las recomendaciones pertinentes; **16.** Formulación oportuna de la documentación de respaldo que demuestre la existencia de incumplimientos contractuales por parte del Contratista; **17.** Implementación, control y seguimiento a las medidas establecidas de Higiene y Seguridad Industrial; **18.** Revisión, certificación y aprobación de la correcta elaboración de los planos finales “Como Construido”; **19.** Liquidación de los contratos

de obra y de Supervisión en los aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y demás, de conformidad a lo especificado en los términos de Referencia y/o Bases de Licitación; **20.** En caso de ser necesarios cambios o ajustes, y no existir en el Contrato ningún precio unitario para un trabajo a realizar, el Supervisor realizará su propio análisis de precio unitario, siguiendo el proceso de Valoración, asegurando la justificación de cada uno de sus componentes, y entregando al Administrador de Contrato su recomendación respecto al precio propuesto por el Contratista; **21.** Controlar y emitir su análisis y recomendación respecto a la cantidad de personal que mantenga el Contratista en el proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa de trabajo; **22.** Deberá realizar inspecciones de todos los procesos constructivos, en un sentido amplio y preventivo: replanteos u operaciones previas a la ejecución de las obras, acopios, medios, maquinaria y equipos del Contratista; así como examen a la ejecución y unidades finalizadas; **23.** Redactará un resumen de las obras pendientes de subsanación, haciendo referencia a la fecha de la primera comunicación si estas se demorasen, las fechas en que sean subsanadas, y las soluciones adoptadas. Todas estas actividades serán plasmadas en los documentos e informes que se recogen en el apartado correspondiente, así como la organización y medios que se dispondrán para tal efecto. Será de vital importancia y se prestará especial atención, a la inmediata transmisión al Administrador del Contrato, de las incidencias y resultados de las inspecciones y controles. Se entiende por aseguramiento de la calidad, todos aquellos trabajos necesarios para garantizar que el Contratista esté cumpliendo con el sistema de control de calidad de la construcción, materiales, y la ingeniería de todas las disciplinas involucradas en el proyecto. El Contratista tendrá también la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución de los trabajos encomendados al Contratista de obra, y la certificación de los planos finales. El control del Contrato de Construcción le obligará a informar al Ministerio de todos los sucesos Administrativos y Técnicos que afecten el proyecto, de modo que puedan resolverse con tiempo suficiente, para evitar cualquier reclamo por parte del Contratista. Para ello llevará un control estricto del avance físico y financiero del Proyecto, y responderá diligentemente a cualquier solicitud del Ministerio con respecto a las proyecciones de inversión, o cualquier otra información que le sea requerida. El Contratista someterá, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio girada por el Ministerio, su Plan de Supervisión de Obra, en el que incluirá el Manual de Procedimientos para su aprobación por parte del Ministerio. Además incluirá los mecanismos de coordinación de las distintas partes implicadas en la ejecución de los trabajos, así como el sistema de las comunicaciones y la de identificación y distribución de los documentos generados. Para tal fin se establecerá de manera clara e inequívoca el flujo de información que se derive de lo anterior, asegurando que la misma llegue con la mayor celeridad, a las personas encargadas de su utilización e interpretación. En el Plan de Supervisión estarán especificadas sus funciones como Residente de Supervisión y los apoyos puntuales de las especialidades, así como los medios materiales a su disposición para ejecutar su labor. **X. AUTORIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista tendrá autoridad para emitir su conformidad, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: **1.** Inspeccionar y opinar sobre la aceptación o rechazo del trabajo que se está llevando a cabo, para asegurar que este se realice conforme a los documentos contractuales, velando por el cumplimiento del control de calidad de las obras ejecutadas; **2.** Verificar y certificar el avance físico y financiero de las distintas partidas de obra, para las estimaciones presentadas a cobro por el

Contratista de la obra; 3. Inspeccionar y supervisar las instalaciones del laboratorio de materiales, equipos, formatos y procedimientos de ensayos; verificando la cantidad y condición del equipo de laboratorio utilizado por el Contratista de la obra para el control de calidad durante la ejecución del proyecto; 4. Revisar y certificar sobre la aceptación o rechazo de los informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto, y de los inventarios de equipos y materiales suministrados por el Contratista de la obra en el sitio de la obra; 5. Asegurar que se corrijan los procesos observados y rechazados, así como ordenar el retiro de materiales que no reúnan los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas, y que puedan implicar detrimento de la calidad del proyecto, velando porque el Contratista realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que demuestre técnicamente lo contrario. **XI. Aprobación de Estimaciones del Contratista.** El Contratista deberá revisar y certificar las estimaciones de pago presentadas por el Contratista de la obra de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales de los documentos del contrato de obra. Los certificados de pago o estimaciones, deberán incluir el detalle de acuerdo a mediciones de la obra realmente ejecutada y el monto a pagar. El Contratista deberá emitir su certificación u observaciones a más tardar 5 días calendario después de recibida la documentación. Las mediciones respectivas, que deberán ser aprobadas por el Contratista, incluirán todas las unidades del plan de oferta, así como aquellas que deban ser medidas para definir el avance de la obra respecto al programa de trabajo. Estas mediciones serán respaldadas por el contratista, con una memoria de cálculo legible e ilustrada con esquemas de las obras realizadas, y los anexos que se consideren necesarios, la cual deberá acompañar al documento de estimación revisada y con la aprobación del Supervisor para que sea válida. **XII. LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA.** Cuando el Contratista de la obra haya informado de la terminación de la obra, el Supervisor realizará a la mayor brevedad una inspección conjunta con este para verificar la terminación de las obras. En este recorrido examinará las obras para comprobar su calidad en función de los requerimientos del Proyecto y el plazo contractual. En caso de determinar la existencia de obras incompletas o la necesidad de reemplazar o reparar parte de ellas, el Supervisor girará indicaciones precisas al Contratista de la obra y le establecerá un plazo razonable para su atención. Una vez cumplidas dichas indicaciones, y si a juicio del Supervisor las obras han sido totalmente terminadas, este recomendará por escrito al Ministerio proceder a la Recepción Preliminar de las mismas. El Administrador de Contrato se coordinará con el Supervisor para establecer la fecha y hora en que será realizada la inspección a las instalaciones, se definirá un plazo para superación de observaciones resultantes de dicha inspección. Luego de corregidas las observaciones realizadas en la recepción preliminar, la Contratista de la obra comunicará al Supervisor y al Ministerio que ha finalizado las obras, para que se proceda a la realización de la Recepción Definitiva, la cual será efectuada en conjunto con la comisión nombrada por el Propietario, el Contratista de la obra y el Supervisor comprobando que las observaciones están superadas, en cuyo caso los participantes suscribirán el Acta de Recepción Definitiva de la Obra; y el Supervisor remitirá al Ministerio un informe indicando la calidad de los trabajos finalizados. El Supervisor certificará al Ministerio en el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la Recepción Final de los trabajos. La liquidación del proyecto se efectuará integralmente en los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales del Contratista y las buenas prácticas, y no se reconocerá pago alguno por plazos adicionales para esta actividad. **XIII. ASPECTOS**

ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN. a) **Criterios de aceptación.** Antes de que el Contratista de la obra comience cualquier actividad, deberán quedar previamente establecidos criterios y objetivos para la aceptación de la obra terminada. Estos criterios estarán generalmente definidos en las Normas y Especificaciones Técnicas, pero ocasionalmente podría ser necesario ampliarlos, en especial lo referente a tolerancias de calidad, geométricas, aspectos estéticos y demás. Todo ello independientemente de los requisitos de resistencia y otros, comprobados durante la ejecución, y de las pruebas de servicio finales a las que pueda estar sujeta la actividad (Pruebas de carga, estanqueidad, etc.). b) **Supervisión de la Construcción.** El Supervisor efectuará monitoreo constante de los procesos constructivos para verificar la correcta ejecución de las obras. Hará énfasis en el cumplimiento de la planificación y organización propuesta por el Contratista de la obra, a fin de evaluar y corregir cualquier desviación de la misma, pues de ella depende obtener resultados satisfactorios para el proyecto; por lo que solicitará un Programa General de Actividades para su aprobación y posterior seguimiento. Durante la ejecución de la obra se tomarán medidas permanentes para garantizar la calidad de los trabajos, efectuando un control de los procesos constructivos, los materiales, el personal y equipo empleado. Así también, el Supervisor tomará medidas cuando prevea que la obra puede incurrir en atrasos, dando instrucciones precisas al Contratista de la obra y realizando el seguimiento correspondiente. Antes de iniciar cualquier actividad, el Contratista de la obra deberá contar con la aprobación expresa del Supervisor en cuanto al proceso constructivo, planes de ejecución de las obras y todo lo requerido en el diseño final; para tal efecto, el Supervisor deberá responder con diligencia a las solicitudes de aprobación del Contratista de la obra. Verificará la procedencia de los materiales comprobando su calidad; así como el equipo a utilizar, dando las recomendaciones necesarias al Contratista para que realice los ensayos de control de calidad e incluya el equipo idóneo al proyecto. Dará seguimiento constante al Sistema de Control de Calidad presentado por el Contratista de la obra para verificar su implementación en el proyecto. Para efectos de pago al Contratista de la obra, el Supervisor Certificará el avance físico - financiero relacionado con su solicitud de pago, así como lo relacionado al control de calidad ejecutado en el período solicitado. El Supervisor informará oportunamente al Administrador de Contrato sobre los atrasos e incumplimientos del Contratista de la obra, las medidas o recomendaciones giradas que no fueron atendidas, entre otras, a fin de que se tomen las acciones necesarias. Se exigirá al Contratista de la obra que realice todas las gestiones pertinentes para la mitigación de los impactos ambientales, así como mantener una señalización que garantice la seguridad de los trabajadores, exigiendo su mantenimiento permanente hasta que se finalice la obra. c) **Apoyo técnico al Supervisor.** En función de las características del proyecto, el Supervisor será apoyado por personal del MINSAL, experto en áreas de especialidad de las obras diseñadas para la consecución de los objetivos. La participación del personal de apoyo será de acuerdo a la programación de las actividades que requieran de sus aportes, y conforme los avances del proyecto, para lo cual el Supervisor contratado asegura una adecuada y efectiva coordinación con el Administrador de contrato. d) **Reuniones con el Contratista de la obra.** El Supervisor mantendrá reuniones semanales con el Contratista y en cualquier momento que lo amerite la marcha de la obra. Estas reuniones podrán ser adicionales a las indicadas en el Plan de Supervisión de Obra, y se realizarán con conocimiento del Administrador de Contrato quien estará presente si lo considera necesario. El Supervisor redactará un acta de cada reunión y, tras discutirla con el Administrador de

Contrato, obtendrá las firmas de las partes. La formalización de estas actas será responsabilidad del Supervisor y deberá realizarla en un periodo no mayor de 3 días calendario. En las reuniones se abordarán aspectos como los siguientes: 1. Verificación y control físico-financiero; 2. Revisión de planos y especificaciones propuestos por el Contratista; 3. Observaciones a procesos constructivos (control de calidad); 4. Emisión de dictámenes de no conformidad por parte del Supervisor de cualquier trabajo o material defectuoso; 5. Aspectos contractuales; 6. Relaciones Ministerio/Supervisión/Contratista; 7. Recomendaciones. **e) Control de Calidad del Proyecto.** El Contratista de la obra suministrará al Supervisor y al Administrador de Contrato, la información, los medios y las facilidades necesarias para comprobar que las obras, los materiales que se están incorporando y el trabajo que se está ejecutando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos del diseño final de ingeniería y otros documentos contractuales. La inspección podrá comprender toda o parte del trabajo y asimismo la preparación, fabricación y elaboración de los materiales que serán utilizados. La omisión del dictamen de no conformidad por parte del Supervisor de cualquier trabajo o material defectuoso en ninguna forma impedirá su rechazo en el futuro en caso de descubrirse dicho defecto, ni obligará al Ministerio a su aceptación final. El Supervisor verificará, entre otros aspectos, la fuente de suministro de cada uno de los materiales, antes de comenzar la entrega de los mismos; así como los siguientes aspectos: 1. Inspeccionará los materiales en la fuente de suministro, teniendo acceso libre en todo tiempo a aquellas partes de las plantas dedicadas a la fabricación o producción de los materiales y el Contratista de la obra prestará todas las facilidades para realizar dichas inspecciones; 2. En la inspección El Supervisor verificará que el Contratista de la obra cumpla con las especificaciones tendientes a mitigar el impacto ambiental producido por la ejecución de las obras; 3. Exigirá al Contratista de la obra que el personal de control de calidad realice las pruebas o mediciones correspondientes a todos los materiales utilizados y a las obras que estén en ejecución; 4. Requerirá al Contratista de la obra que suministre los medios para la recolección y envío de las muestras necesarias para verificar que el material utilizado o por utilizarse reúna los requisitos de las Especificaciones Técnicas; 5. Requerirá al Contratista de la obra presentar los certificados de calidad de los materiales a ser suministrados por él o por terceros, previo a la incorporación de los mismos a la obra. **f) Control de avance y programas de trabajo del proyecto.** El Contratista de la obra comenzará la obra en la fecha establecida en la Orden de Inicio, para lo cual proveerá suficiente personal, equipo y materiales para llevar a cabo el trabajo asegurando la terminación de la obra dentro del límite de tiempo estipulado en el contrato. El Supervisor revisará, aprobará y dará seguimiento al avance de los siguientes programas de trabajo, elaborados por el Contratista de la obra: 1. Programa de Ejecución Física del Contrato y 2. Programa de Ejecución Financiera del mismo. El Supervisor verificará que el Contratista de la obra emplee todos los medios a su alcance que la obra avance de conformidad con lo indicado en los programas antes indicados. Si el Contratista de la obra se atrasare en cualquiera de ellos deberá realizar las acciones correspondientes para recuperar dichos atrasos, presentando al Ministerio y al Supervisor el plan de contingencia correspondiente. El Contratista de la obra notificará por escrito al Supervisor y al Administrador del Contrato, con cinco (5) días calendario de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar los siguientes trabajos: terracería, excavaciones, concreto estructural, obras de drenaje y desencofrados, así como cualquier parte importante de la obra; las que serán previamente definidas en forma conjunta con el Supervisor. **g) Procedimientos de control de ejecución.** La

inspección en el campo será adecuada y de forma continua durante las jornadas laborales, para asegurar la calidad de los trabajos y que el proyecto se ejecute de acuerdo a las Bases de Licitación, al Programa de Trabajo y a los plazos establecidos en el Contrato de construcción. El Contratista de la obra realizará todos los ensayos geotécnicos y de materiales necesarios para garantizar la estabilidad estructural de las obras realizadas, los cuales serán auditados por el Supervisor de acuerdo al Plan de Aseguramiento de la Calidad, realizando los ensayos de contraste que sean necesarios para corroborar los resultados obtenidos por el Contratista de la obra. El Supervisor llevará un control estricto de todos los materiales recuperables de las instalaciones a remover o a demoler, los cuales serán entregados al Ministerio mediante acta firmada por el Contratista de la obra. El Contratista de la obra es el único responsable por la ejecución de todas las obras por lo que las inspecciones y controles de calidad que el Supervisor realice servirán para confirmar la adecuación de los trabajos realizados al proyecto. En caso que el supervisor tenga dudas o detecte fallas en la calidad de los materiales, mano de obra, calibración de equipos de laboratorio, procesos constructivos, etc., se asegurará de realizar las comprobaciones necesarias y notificará al Ministerio de los resultados obtenidos. El Contratista de la obra tendrá que presentar, para aprobación del Supervisor, los principales procedimientos constructivos que pretenda utilizar para la ejecución de la obra. Los que serán estudiados por este quien emitirá su conformidad de acuerdo con lo exigido en los documentos de contractuales. El Supervisor prestará atención inmediata y resolverá, las consultas técnicas y de protección al medio ambiente que se formulen con relación al proyecto. Velando porque el Contratista de la obra no dañe los servicios y acceso a las instalaciones existentes tales como edificaciones, arriates, cajas, instalaciones de electricidad, telefonía, agua potable, aguas negras, aguas pluviales, accesos de vehículos y peatonales, áreas internas de estacionamiento, etc.

h) Procedimientos de aseguramiento de la calidad de los materiales y procesos constructivos. El control de calidad es obligación y plena responsabilidad del Contratista de la obra, y el Supervisor debe auditar las obras desarrolladas por este; por lo tanto, las inspecciones y controles de calidad que se realicen servirán de contraste para confirmar la adecuación al proyecto de los trabajos realizados. La auditoría de la calidad de la construcción de las obras, comprenderá la revisión técnica y aprobación del control de calidad del Contratista de la obra, a través del cual este se asegura por sí mismo que su construcción es realizada de conformidad a los planos y documentos contractuales. El Contratista de la obra entregará al Supervisor los planos de taller, de construcción y detalles que haya preparado, así como todos aquellos diseños, detalles y especificaciones técnicas u otra información que el Contratista de la obra formule para la correcta ejecución de la obra. El Supervisor revisará dicha información en coordinación con los representantes del Ministerio y emitirá un dictamen de conformidad o no conformidad; en este último caso el Supervisor emitirá su conformidad hasta que el Contratista de la obra haya subsanado las observaciones. **XIV. PRÓRROGAS.** El plazo de ejecución del contrato podrá modificarse por parte del MINSAL o a Solicitud del Supervisor, siempre que suceda una o más de las siguientes condiciones no imputables a este: 1. Sustitución de los Servicios inicialmente contratados; 2. Aplazamiento de alguna parte de los Servicios; 3. Dificultades imprevistas en la prestación de los Servicios ocasionadas por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. No se concederá al Supervisor ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores. El hecho de prorrogarse el plazo del contrato no alterará en manera alguna

los términos y naturaleza del mismo. La prórroga se concederá con base en opinión favorable por escrito del Administrador del Contrato, y la misma procederá siempre que los plazos de las garantías constituidas a favor del Ministerio estén vigentes. Las resoluciones de prórroga que serán emitidas con la aprobación del Ministerio. En caso que la ejecución de la obra no se concluyere en el plazo establecido en el contrato de obras por causas imputables al Contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión, serán asumidos por el contratista quien deberá pagarlos mensualmente al supervisor, o de lo contrario serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista. **XV. GARANTÍAS PARA CONTRATAR:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, El Contratista otorgará las siguientes garantías a favor de la institución: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente contrato, por un valor equivalente al **doce por ciento (12%)** del valor total del contrato, que en este caso corresponde a mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,980.00), la cual se deberá entregar dentro de los cinco **(05) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del contrato. El contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Nacional Zacamil, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, S.S. y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. b) El contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Nacional Zacamil una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, a favor del **Gobierno de El Salvador – Hospital Nacional Zacamil “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, s.s.** para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato. El plazo de vigencia de la garantía será de 24 meses contados a partir de la recepción definitiva del servicio contratado, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, el cual equivale a mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,650.00), la cual se deberá entregar dentro de los quince **(15) días hábiles** siguientes a la fecha de emitida el acta de recepción final del servicio contratado. **XVI) RETRASOS, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** a) **Retrasos no imputables al contratista (Art. 86 LACAP):** Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. b) **Modificaciones Contractuales. (Art. 83 A- LACAP):** EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato,

el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR. **c) Prórroga del contrato:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. (Art. 83 LACAP). **XVII) PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual; Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **XVIII) EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** "EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "EL CONTRATISTA" incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si "EL CONTRATISTA" no iniciase el servicio dentro del plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios ofrecidos; d) "EL CONTRATISTA" no cumpla con las responsabilidades, funciones y obligaciones asignadas; e) "EL CONTRATISTA", sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazo mayor a un día calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de "EL HOSPITAL"; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL HOSPITAL", de oficio o a solicitud de "EL CONTRATISTA"; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "EL CONTRATISTA" ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a "EL HOSPITAL", por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XIX) SANCIONES Y MULTAS:** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por

causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 y 94 de la LACAP. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surgiera en la ejecución del contrato se resolverá primero por el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable o principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital, con respecto a la prestación del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **XVII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“EL CONTRATISTA”**,

. En la ciudad Mejicanos, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL
“EL HOSPITAL”

CSO CONSULTORES, S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”

En la ciudad de Mejicanos, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario, del domicilio de la ciudad de _____, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ** de _____ de edad, doctor en medicina, del domicilio _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único

de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Director Médico Especializado y por lo tanto Representante Legal del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos número OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal por Ley de Salarios del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno sub-número uno, de la línea presupuestaria N° dos cero dos uno – tres dos uno cinco – tres – cero uno – cero uno – dos uno – uno, como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno; y en consecuencia hago constar que está facultado para otorgar actos como el presente; y quien en adelante denominaré **“EL HOSPITAL”** y el señor **JOSÉ OCTAVIO CASTILLO SÁNCHEZ**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **CSO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CSO CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) copia certificada de testimonio de escritura pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado José Rolando Abrego, e inscrita en el registro de comercio al número cuarenta y seis del libro tres mil ochocientos tres del registro de sociedades, el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se hace constar que la denominación y naturaleza son las antes expresadas, que es de plazo indeterminado y que su domicilio es la ciudad de San Salvador. De igual forma, se hace constar que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por un período de siete años, pudiendo ser reelectos y que al administrador único propietario le corresponde la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social. Finalmente, se hace constar el nombramiento de la primera administración, resultando electo el compareciente para ejercer el cargo de administrador único propietario por un período de siete años, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes

mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO OCHENTA Y OCHO / DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar la obra denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PIE DIABÉTICO Y HEMODIALISIS, HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL”**, conforme a las cláusulas que se especifican en el referido contrato, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, en lo que se refiere a asegurar que la ejecución de la obra se desarrolle con altos estándares de calidad para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el contrato de obra, desde la implementación de adecuados procesos constructivos, apegados a planos y especificaciones técnicas, así como el control de avance de obra, control financiero, control de calidad de los procesos constructivos, elaboración de planos y garantizar además que esta se ejecute cumpliendo con las buenas prácticas de la construcción; asimismo, que el precio del referido contrato es por el monto de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO**, que **“EL HOSPITAL”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **“EL CONTRATISTA”** por medio de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, todo esto mediante Declaración Jurada) en un plazo de sesenta días calendario, los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en Calle Arce No. Ochocientos veintisiete, San Salvador) para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto, incluyendo en la facturación: Número del código de Proyecto, Número de Contrato u orden de compra, Número de Libre Gestión, adjuntando orden de inicio emitida por el administrador del contrato deberá detallar la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y dos copias de la nota de aprobación de la Garantía que estipule el contrato correspondiente que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI del Hospital, para efecto de seguimiento de contrato. El pago para el contratista estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece: El ochenta por ciento ochenta por ciento del monto total del contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega del informe de productos por avance de obra contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto, adjuntando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance de obra mostrado en la estimación de obra debidamente firmado por el administrador del contrato y Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue, cuyo avance deberá ser congruente con el porcentaje de ejecución de la obra mostrado en las estimaciones de obra presentadas por el contratista y deberá anexar copia de la hoja resumen de la última estimación. Para el pago final el veinte por ciento veinte por ciento del monto total del contrato, será cancelado contra la presentación del informe final correspondiente a la liquidación del contrato de obra, de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto anexando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance debidamente firmado por el administrador del contrato y Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue. Por Resolución proveniente de la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo

al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva; de igual forma se pactó que el **PLAZO DEL CONTRATO** será de ciento cincuenta días calendario, incluyendo la liquidación del contrato de la obra. Este plazo inicia a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por la administradora de contrato. El Contratista está obligado a prestar el servicio en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que le sea imputable al mismo podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL
“EL HOSPITAL”

CSO CONSULTORES, S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”